



CTCP-10-01496-2017

Bogotá, D.C.,

Señora

LEYDY JOHANA SANCHEZ HURTADO

l-yeyis886@hotmail.com

Asunto: Consulta 1-2017-018213

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	09 de 10 de 2017
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2017-866-CONSULTA
Tema	RIESGOS PARA CONTADORES POR ERRORES CONTABLES

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN:

Entre otros asuntos, la Ley 43 de 1990 establece las normas que deben observar los contadores públicos en el ejercicio de su profesión, el código de ética profesional, así como las sanciones que puede imponer la Junta Central de Contadores, órgano disciplinario de la profesión. Por otra parte, aun cuando los estados financieros son responsabilidad de la administración de una entidad, el contador público también asume las responsabilidades propias de su profesión cuando certifica o dictamina dichos estados financieros.

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS



GD-FM-009.v12



CONSULTA (TEXTUAL)

La presente es con el fin de saber que (sic) riesgos corro yo como primera experiencia como Contador (sic), al haber recibido en Septiembre (sic) de 2016 el cargo de contadora y que en Agosto (sic) del mismo año, se contrató una pasante, la cual tuvo manejo en pagos de seguridad social como aprendiz SENA, por norma se debió cancelar, salud, pensión, arl (sic), pero solo se incurrió en salud y arl (sic), el caso salió a la luz en esas fechas por una mora con una entidad de salud. Y la UGPP requirió al SENA por la inconsistencia en la contratación, yo cerré el año 2016 y por ende firme (sic), que (sic) riesgos tengo yo por este error?

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

La respuesta a su pregunta puede encontrarla en la Ley 43 de 1990, allí se establecen las normas que deben observar los contadores públicos en el ejercicio de su profesión, el código de ética profesional, así como las sanciones que puede imponer la Junta Central de Contadores, órgano disciplinario de la profesión.

Por otra parte, aun cuando los estados financieros son responsabilidad de la administración de una entidad, el contador público también asume las responsabilidades propias de su profesión cuando certifica o dictamina dichos estados financieros. Al respecto, el artículo 37 de la Ley 222 de 1995, establece lo siguiente:

Artículo 37 de la Ley 222 de 1995: *"ESTADOS FINANCIEROS CERTIFICADOS. El representante legal y el contador público bajo cuya responsabilidad se hubiesen preparado los estados financieros deberán certificar aquellos que se pongan a disposición de los asociados o de terceros. La certificación consiste en declarar que se han verificado previamente las afirmaciones contenidas en ellos, conforme al reglamento, y que las mismas se han tomado fielmente de los libros."*

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Para establecer la vigencia de los conceptos emitidos por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública se

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Commutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

 GOBIERNO DE COLOMBIA

 MINCOMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO

 TODOS POR UN
NUEVO PAÍS



GD-FM-009.v12



requiere revisar en contexto la normativa aplicable en la fecha de expedición de la respuesta de la consulta. Adicionalmente, se debe tener en cuenta que el concepto posterior modifica a los que se hayan expedido con anterioridad, del mismo tema, así no se haga la referencia específica en el documento.

Cordialmente,

WILMAR FRANCO FRANCO

Presidente CTCP

Proyectó: María Amparo Pachón Pachón

Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco

Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco, Gabriel Gaitán León, Luis Henry Moya Moreno.

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINISTERIO DE
COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS



GD-FM-009.v12



CTCP-10-01497-2017

Bogotá, D.C.,

Doctor

OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA

Director General

U.A.E. Junta Central de Contadores

Calle 96 No. 9A 21

Bogotá



MinCIT

2-2017-021935 REF: 1-2017-018213
2017-11-10 06:30:08 PM FOL: 1
MEDIO: Mensajero ANE:
RFM: WILMAR FRANCO FRANCO
DES: JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Asunto: Consulta 1-2017-018213

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	09 de 10 de 2017
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2017-866-CONSULTA
Tema	RIESGOS PARA CONTADORES POR ERRORES CONTABLES

Respetado doctor:

Me permito adjuntar la respuesta a la consulta formulada por la señora **LEYDY JOHANA SANCHEZ HURTADO**, trasladada por ustedes con número de radicado 81100.17 del 22/09/2017

Cordialmente,

Wilmar Franco Franco
WILMAR FRANCO FRANCO

Presidente CTCP

Proyectó: María Amparo Pachón Pachón

Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco

Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco, Gabriel Gaitán León, Luis Henry Moya Moreno.

El Consejo de Contadores
2017-09-21

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Commutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINISTERIO DE
INDUSTRIA Y TURISMO

MINISTERIO DE
NUEVO PAÍS

